



cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 4.1 de su texto estatutario, integra a "las asociaciones locales de la Organización de Profesionales y Autónomos, OOPPAA y también las demás Asociaciones de Autónomos, Turismo, Comerciantes, de carácter profesional y empresarial cuyos fines principales coincidan con los de la Federación, y que estén constituidas por profesionales y autónomos".

Con fecha 13 de diciembre de 2010 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 16 de diciembre de 2010 mediante la presentación de nueva certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la citada certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 5 referido a los fines y competencias de la organización.

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada federación: D. Fernando Segador Díaz y D. Julián Ramos Jiménez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 1.ª planta, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, número 86, de 11 de abril).

Mérida, a 28 de enero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical denominada "Asociación Profesional de Técnicos de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TECAE)". Expte.: CA/227. (2011080386)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:



Que el día 1 de febrero de 2011, fue presentada a depósito certificación del Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General de TECAE, celebrada el 28 de enero de 2011, así como los nuevos Estatutos modificados de la organización sindical denominada "Asociación Profesional de Técnicos de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en siglas "TECAE", con domicilio social en c/ Oaxaca, n.º 6 - 4.º C, de Cáceres; entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/227 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a los empleados públicos de cualquier Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pertenezcan a los Grupos A1 y A2 (antiguos Grupo A y B), dentro de los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera... así como por el personal interino de los referidos Grupos...".

En el acuerdo expresado en la citada certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos 1.1 y 3 mediante la adición de un párrafo referido a la participación de la organización sindical en los procesos de elecciones sindicales.

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación del Acta, en nombre y representación de TECAE: D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales y D. Antonio Jiménez Mostazo, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario Tesorero de la citada organización sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, n.º 86, de 11 de abril).

Mérida, a 1 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •